

RESOLUCIÓN N° 449

“POR LA CUAL SE OTORGA EL RÉGIMEN ALTERNATIVO AL HORARIO DE TRABAJO A LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN BERNI FLORES, FUNCIONARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 19 de *diciembre* del 2023.

VISTO:

El Memorando D.G.T. – A.T.E. N° 09/23 de fecha 25 de octubre del 2023, presentado por la Asesoría Técnica Especializada de la Dirección General Técnica; la Ley N° 1626/00 “De la Función Pública”; la Resolución SENAVE N° 319/18 “Por la cual se aprueba el Reglamento Interno del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 062 de fecha 30 de enero del 2017”; el Dictamen N° 1148/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorando D.G.T. – A.T.E. N° 09/23 de fecha 25 de octubre del 2023, la Asesora Técnica Especializada de la Dirección General Técnica, la señora *María Del Carmen Berni Flores*, solicita las consideraciones pertinentes a los efectos que se le pueda conceder un horario diferenciado para asistir regularmente a la institución a partir de las 08:00 Hs. En cuanto a su justificación, la misma manifiesta cuanto sigue: “...*las nuevas funciones que me fueran asignadas y el cambio de sede para cumplir las mismas se dificulta marcar en horario ya que soy responsable de trasladar a mi hijo hasta el colegio en la ciudad de Luque y de ahí movilizarme hasta Asunción. El colegio abre portones a partir de las 06:15 h, por cuestiones de seguridad, es un riesgo dejar a mi niño antes de ese horario*” (Sic).

Que, en atención a dicha solicitud, la Dirección de Gestión de Personas, en la Nota D.G.P. N° 1008/23 de fecha 10 de noviembre del 2023, expresa su parecer en virtud a las normativas vigentes y a los antecedentes obrantes en la institución, y en ese sentido, eleva a consideración la propuesta de autorización del horario diferenciado de lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 Hs. en favor de la funcionaria *María Del Carmen Berni Flores*, mientras la misma cumpla sus actividades laborales en la ciudad de Asunción, con vigencia desde el 01 de noviembre del 2023.

Que, la Ley N° 1626/00 “De la Función Pública”, dispone:

Artículo 57.- “Son obligaciones del funcionario público, sin perjuicio de lo que establezca en los reglamentos internos de los respectivos organismos o entidades del Estado las siguientes: b) *cumplir la jornada de trabajo que establece esta ley*”

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N°...449...

“POR LA CUAL SE OTORGA EL RÉGIMEN ALTERNATIVO AL HORARIO DE TRABAJO A LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN BERNI FLORES, FUNCIONARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 59.- “La jornada ordinaria de trabajo efectivo, salvo casos especiales previstos en la reglamentación de la presente ley, será de cuarenta horas semanales”.

Que, la Resolución SENAVE N° 319/18 “Por la cual se aprueba el Reglamento Interno del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 062 de fecha 30 de enero del 2017”, dispone:

Artículo 10.- “Horarios diferenciados. Las dependencias del SENAVE que en virtud de convenios suscriptos por el Estado, exijan y requieran el cumplimiento de jornadas laborales con horarios diferenciados, se registrarán de conformidad al convenio suscripto, siempre cumpliendo las ocho horas laborales diarias conforme lo establecen las normas vigentes, situación que se pondrá a conocimiento de la Dirección de Gestión de Personas, a través de las Direcciones Generales”.

Artículo 14.- “Regímenes alternativos. El SENAVE podrá establecer regímenes alternativos, compensativos o acumulativos de jornadas de trabajo y descanso. Todos los casos deberán ser fundados en base a la normativa vigente y ser autorizadas por la Máxima Autoridad”.

Artículo 16.- “Excepciones al horario establecido. Las excepciones al cumplimiento del horario establecido por el presente Reglamento Interno Institucional serán autorizadas por la Máxima Autoridad de la institución, fundado en las condiciones del trabajo a realizarse. En todos los casos deberá cumplirse con las cuarenta horas que exige la ley de la función pública.”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, en su Artículo 13 dispone: “Son atribuciones y funciones del Presidente: j) dictar el reglamento interno y el manual operativo. ñ) nombrar previa selección a funcionarios, contratar, trasladar, remover y disponer sumarios administrativos, de acuerdo a las normas jurídicas vigentes; ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia 1400/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1148/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica, en donde dictamina que no existe impedimento del índole legal, para que la Máxima Autoridad Institucional otorgue el régimen alternativo al horario de trabajo a la servidora pública María Del Carmen Berni Flores, con C.I. N° 1.201.180, con horario de entrada a las 08:00 Hs. y de salida a las 16:00 Hs. con vigencia desde el 01 de noviembre del 2023, mientras cumpla sus funciones en la ciudad de

WUEL ANGEL BÁEZ
Secretario General



RESOLUCIÓN N°...449...-

“POR LA CUAL SE OTORGA EL RÉGIMEN ALTERNATIVO AL HORARIO DE TRABAJO A LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN BERNI FLORES, FUNCIONARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Asunción, todo ello, de acuerdo a las documentales que obra en el Expediente MEI SENAVE N° 79/34/23

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- OTORGAR el régimen alternativo al horario de trabajo a la señora *María Del Carmen Berni Flores*, con C.I. N° 1.201.180, funcionaria del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), a fin de que la misma, pueda cumplir un horario laboral diferenciado de lunes a viernes de 08:00 Hs. a 16:00 Hs., mientras cumpla funciones en la ciudad de Asunción.

Artículo 2°.- DISPONER que en caso de incumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente resolución, la servidora pública será pasible de sanciones disciplinarias a ser aplicadas de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XII – “*De la aplicación de las sanciones*” de la Resolución SENAVE N° 319/2018.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección de Gestión de Personas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- ESTABLECER que la presente resolución, rige a partir del 01 de noviembre del 2023.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.




ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE
MIGUEL ANGEL BÁEZ
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

